



**RESOLUCIÓN: (E) N° 3385**

**MAT.:** APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP N° 30.388.027-0.

**TALCA, 15 JUN 2018**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018;
4. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 675 de fecha 05 de diciembre de 2017, acordó aprobar la cartera de arrastre estimada del año 2018, integrada entre otros, por el proyecto "Transferencia Asociatividad e Inocuidad Alimentaria Región del Maule", código BIP N° 30.388.027-0, según consta del Oficio N° 674 de fecha 6 de diciembre de 2017, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
5. La Resolución Afecta N° 05 de fecha 30 de enero de 2018, del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por Contraloría Regional del Maule, con fecha 28 de febrero de 2018, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;
6. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca, de fecha 20 de noviembre de 2015, para la ejecución del proyecto denominado "Transferencia Asociatividad e Inocuidad Alimentaria Región del Maule", cuya fecha de término es el 31 de diciembre de 2017.
7. La Resolución Exenta N° 6.590 de fecha 23 de noviembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto señalado precedentemente.
8. La modificación del convenio de transferencia de fecha 19 de diciembre de 2017, que extendió el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2018.
9. La Resolución Exenta N° 8.629 de fecha 20 de diciembre de 2017, que aprueba la modificación del convenio de transferencia.
10. La carta de la directora del proyecto FIC, doña Ana Karina Peralta Madariaga, de fecha 14 de mayo de 2018, en que solicita al Gobierno Regional del Maule ampliación del plazo para la ejecución del Convenio materia de la presente modificación, hasta el 31 de octubre de 2018.
11. El Memo N° 292 de fecha 24 de mayo de 2018, de la Jefa de departamento de Gestión de Inversión que autoriza el aumento de plazo y solicita elaborar la presente modificación de convenio.
12. La Resolución Afecta N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018, que nombra Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de abril de 2018;
13. La Resolución Exenta N° 2.782 de fecha 18 de mayo de 2018, del Gobierno Regional del Maule, que Delega Facultades para suscribir documentos en

- materias exentas de Toma de Razón en Jefe de División de Análisis y Control de Gestión;
14. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

- 1.- **Apruébese** la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrita con fecha **15 JUN 2018**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca, para la ejecución del proyecto denominado "Transferencia Asociatividad e Inocuidad Alimentaria Región del Maule", Código BIP N° 30.388.027-0.
- 2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto de la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**"TRANSFERENCIA ASOCIATIVIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA REGIÓN DEL MAULE"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
Y  
UNIVERSIDAD DE TALCA**

En Talca, **15 JUN 2018**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 16.125.737-0, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 711 de Talca y la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, en adelante e indistintamente la "Entidad Receptora", RUT N° 70.885.500-6, representada según se acreditará por su Rectora Subrogante doña **GILDA ASTRID CARRASCO SILVA**, cédula nacional de identidad N° 8.556.535-4, ambas domiciliadas en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez (ex 1 Poniente) N° 1141, comuna Talca, y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes.

- a. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca, de fecha 20 de noviembre de 2015, para la ejecución del proyecto denominado "**Transferencia Asociatividad e Inocuidad Alimentaria Región del Maule**", cuya fecha de término es el 31 de diciembre de 2017.

- b. La Resolución Exenta N° 6.590 de fecha 23 de noviembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto Transferencia Asociatividad e Inocuidad Alimentaria Región del Maule.
- c. La modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente de fecha 19 de diciembre de 2017, que extendió el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2018.
- d. La Resolución Exenta N° 8.629 de fecha 20 de diciembre de 2017, que aprueba la modificación del convenio de transferencia indicada precedentemente.
- e. La carta de la directora del proyecto FIC, doña Ana Karina Peralta Madariaga, de fecha 14 de mayo de 2018, en que solicita al Gobierno Regional del Maule ampliación del plazo para la ejecución del Convenio materia de la presente modificación, hasta el 31 de octubre de 2018.
- f.- El Memo N° 292 de fecha 24 de mayo de 2018, de la Jefa de departamento de Gestión de Inversión que autoriza el aumento de plazo y solicita elaborar la presente modificación del convenio de transferencia de recursos.

**SEGUNDO:**

Que en virtud de lo anteriormente señalado, por el presente acto las partes comparecientes actuando a través de sus representantes, ya individualizadas precedentemente, vienen en modificar de común acuerdo el Convenio de Transferencia denominado Transferencia Asociatividad e Inocuidad Alimentaria Región del Maule, reemplazando, para todos los efectos legales, el tenor de su numeral "NOVENO: Plazos", por la siguiente:

*"NOVENO: Plazos: El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y **hasta el día 31 de octubre de 2018.***

*La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo".*

**TERCERO:**

Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.



**CUARTO:**

Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**QUINTO:**

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en Poder de la Entidad Receptora.

**SEXTO:** Personerías.

La personería de don EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 2.782 de fecha 18 de mayo de 2018 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de abril de 2018.

La personería de doña GILDA ASTRID CARRASCO SILVA para actuar en representación de la UNIVERSIDAD DE TALCA emana del Decreto N° 611 de fecha 15 de diciembre de 2010, que promulga el acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de Talca, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 20 de enero de 2011, y del Decreto N° 484 del 27 de junio de 2012, que promulga el acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de Talca, que designa vicerrectora académica, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 23 de julio de 2012.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes".

Hay firma. GILDA ASTRID CARRASCO SILVA. RECTOR (S) UNIVERSIDAD DE TALCA.

Hay firma. EDUARDO ANDRÉS JARA NUÑEZ. JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTION. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

**3.- Déjese** constancia que en lo no modificado continuará plenamente vigente el Convenio de Transferencia de Recursos originalmente suscrito por las partes con fecha 20 de noviembre de 2015 y su modificación de fecha 19 de diciembre de 2017.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".**



**EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**  
**JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**Delegación de Facultades por Resolución (E) N° 2.782 de 18.05.2018**

MBF

DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes UGD.

JMR.

PIA BEJARES CASANUEVA  
Asesor Jurídico  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**“TRANSFERENCIA ASOCIATIVIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA REGIÓN DEL MAULE”**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
Y  
UNIVERSIDAD DE TALCA**

En Talca, **15 JUN 2018**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el “Gobierno Regional”, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 16.125.737-0, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 711 de Talca y la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, en adelante e indistintamente la “Entidad Receptora”, RUT N° 70.885.500-6, representada según se acreditará por su Rectora Subrogante doña **GILDA ASTRID CARRASCO SILVA**, cédula nacional de identidad N° 8.556.535-4, ambas domiciliadas en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez (ex 1 Poniente) N° 1141, comuna Talca, y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes.

- a. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca, de fecha 20 de noviembre de 2015, para la ejecución del proyecto denominado **“Transferencia Asociatividad e Inocuidad Alimentaria Región del Maule”**, cuya fecha de término es el 31 de diciembre de 2017.
- b. La Resolución Exenta N° 6.590 de fecha 23 de noviembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto Transferencia Asociatividad e Inocuidad Alimentaria Región del Maule.
- c. La modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente de fecha 19 de diciembre de 2017, que extendió el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2018.
- d. La Resolución Exenta N° 8.629 de fecha 20 de diciembre de 2017, que aprueba la modificación del convenio de transferencia indicada precedentemente.
- e. La carta de la directora del proyecto FIC, doña Ana Karina Peralta Madariaga, de fecha 14 de mayo de 2018, en que solicita al Gobierno Regional del Maule ampliación del plazo para la ejecución del Convenio materia de la presente modificación, hasta el 31 de octubre de 2018.



f.- El Memo N° 292 de fecha 24 de mayo de 2018, de la Jefa de departamento de Gestión de Inversión que autoriza el aumento de plazo y solicita elaborar la presente modificación del convenio de transferencia de recursos.

#### **SEGUNDO:**

Que en virtud de lo anteriormente señalado, por el presente acto las partes comparecientes actuando a través de sus representantes, ya individualizadas precedentemente, vienen en modificar de común acuerdo el Convenio de Transferencia denominado Transferencia Asociatividad e Inocuidad Alimentaria Región del Maule, reemplazando, para todos los efectos legales, el tenor de su numeral "NOVENO: Plazos", por la siguiente:

*"NOVENO: Plazos: El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y **hasta el día 31 de octubre de 2018.***

*La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo".*

#### **TERCERO:**

Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

#### **CUARTO:**

Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **QUINTO:**

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en Poder de la Entidad Receptora.

#### **SEXTO:** Personerías.

La personería de don EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al GOBIERNO






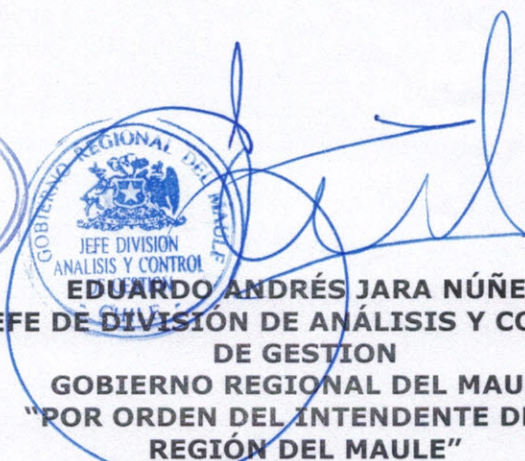

REGIONAL DEL MAULE, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 2.782 de fecha 18 de mayo de 2018 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de abril de 2018.

La personería de doña GILDA ASTRID CARRASCO SILVA para actuar en representación de la UNIVERSIDAD DE TALCA emana del Decreto N° 611 de fecha 15 de diciembre de 2010, que promulga el acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de Talca, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 20 de enero de 2011, y del Decreto N° 484 del 27 de junio de 2012, que promulga el acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de Talca, que designa vicerrectora académica, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 23 de julio de 2012.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

**GILDA ASTRID CARRASCO SILVA**  
RECTORA (S)  
UNIVERSIDAD DE TALCA

**EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**  
JEFE DE DIVISION DE ANÁLISIS Y CONTROL  
DE GESTION  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA  
REGION DEL MAULE"



JMR.



**EDUARDO SEGURA ALFARO**  
Asesor Jurídico  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

